



Constancia Secretarial: Roldanillo, 17 de junio de 2022. A Despacho de la señora juez, informándole el apoderado de la parte demandante allego el anterior escrito solicitando la suspensión de la diligencia de remate programada en el presente asunto. Provea usted.


ALEXANDER CORTES BUSTAMANTE
Secretario

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Roldanillo, diecisiete (17) de junio de dos mil veintidós (2022)

Radicación: 76-622-40-03-001-2020-00063-00
Proceso: Ejecutivo con Garantía Real
Demandante: José Ariel Ospina Giraldo
Demandado: José Gustavo Henao Molina
Auto: 995

Como quiera que se omitió aportar la publicación de la diligencia de remate y el certificado de tradición del inmueble requeridos para la práctica de la subasta y teniendo en cuenta que la parte actora solicitó la suspensión de la diligencia a fin de llegar a un acuerdo entre las partes, el Juzgado accederá a ello.

Sobra advertir que para una posterior programación de diligencia de remate, deberá mediar solicitud de parte.

En virtud de lo anterior, el Juzgado

R E S U E L V E

UNICO: SUSPENDER la diligencia de remate programada para el 17 de junio de 2022 a las 9:00 am, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

N O T I F I Q U E S E

La Juez,

MAGDA DEL PILAR HURTADO GOMEZ

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE ROLDANILLO
SECRETARIA

Roldanillo, **21 DE JUNIO DE 2022** Notificado por
Anotación en Estado de la misma fecha.

ALEXANDER CORTES BUSTAMANTE
Secretario

Firmado Por:

Magda Del Pilar Hurtado Gomez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Roldanillo - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **21aeae14486a3af02040f8e264e2516f8d8572087562ec615f79093c4f9cc2ec**
Documento generado en 17/06/2022 08:18:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>